

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR INSCRIPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

**Artículo 1.-**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 y siguientes de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 20 del RDL 2/2004 reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Manises, establece la Tasa por inscripción para la realización de pruebas selectivas del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, que se regirán por lo establecido en esta Ordenanza, en concordancia con lo dispuesto en el art. 57 del RDL 2/2004, de Haciendas Locales.

**Artículo 2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la convocatoria y celebración de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral para el ingreso del mismo al servicio de este Ayuntamiento.

**Artículo 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta Tasa, las personas físicas que soliciten participar en las pruebas selectivas a que se hace referencia en el artículo anterior.

**Art. 4.- Cuota Tributaria.-**

1) La cuota tributaria será la siguiente:

<b>GRUPO</b>	<b>PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO</b>	<b>NOMBRAMIENTOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES</b>
A1	50 €	25 €
A2	40 €	20 €
B	40 €	20 €
C1	30 €	15 €
C2	20 €	10 €
Otras Agrup. Prof. D.A. 6ª del R.D. Leg. 5/2015 TRLEBEP	20 €	10 €
<b>POLICÍA LOCAL</b>	<b>120 €</b>	<b>60 €</b>

2.- La cuota tributaria para las personas que se encuentren en situación de desempleo y que, asimismo carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional, será de cero euros. Con carácter general, la situación de desempleo se acreditará mediante la presentación del certificado de situación laboral expedido por el servicio público que corresponda o documento



Ajuntament  
de Manises

análogo. Por su parte, el nivel de renta se acreditará a través de declaración responsable en la que se afirme que no se perciben rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

#### **Artículo 5.- Exenciones**

5.1.- Estarán exentas del pago de esta Tasa, las personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta situación se acreditará con el certificado expedido por el organismo público competente en la materia.

5.2.- Las personas que formen parte de familias numerosas en los términos del art. 12.1.c de la Ley 40/2003 de Protección de la Familia Numerosa

#### **Artículo 6.- Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago, en el momento de presentar la solicitud para participar en las pruebas de selección.

#### **Artículo 7.- Normas de aplicación.**

1.- Juntamente con la solicitud para participar en las pruebas selectivas, el interesado deberá adjuntar copia del justificante de ingreso de la tasa correspondiente, sin el cual no continuará el procedimiento. El ingreso se hará mediante autoliquidación según modelo de impreso que facilitará el Ayuntamiento

2.- Las instancias para tomar parte en los procesos selectivos se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y que deberá presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En dichas instancias los interesados deberán manifestar que reúnen los requisitos que se exigen en la prueba de que se trate.

3.- En el caso de que se trate de concurso de méritos para el turno de movilidad, los interesados deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante original de la misma o copia compulsada. La documentación acompañará a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tomará en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

#### **Artículo 8.- Devolución de cuotas.**

Las cuotas ingresadas sólo serán devueltas a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo y asimismo a quienes renuncien a tomar parte en dicho procedimiento antes de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

**Disposición Final.-** La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se modifique o derogue expresamente.

#### **Aprobación:**

Provisional:	Acuerdo Pleno	de 30 de mayo de 2008
Definitiva y texto íntegro:	BOP nº 211	de 4 de septiembre de 2008

#### **Modificaciones:**

Provisional:	Acuerdo Pleno	de 27 octubre de 2016
--------------	---------------	-----------------------



Ajuntament  
de Manises

Definitiva y texto íntegro:

BOP nº 250

de 30 de diciembre de 2016